



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

50001 3153 001 2022-00138 00 C.3.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al escrito de demanda de reconvención (folios 2 al 22 PDF 029 C.1), y comoquiera que con el mismo se reúnen los presupuestos exigidos por artículo 82 del Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 de 2022, el juzgado **ADMITE** la demanda verbal reivindicatoria promovida en reconvención por el señor **HERNANDO PARRA CUBEROS**, en contra de la señora **YALILE AMAYA BARRERA**.

De ella y sus anexos **córrase traslado** al extremo pasivo por el término de veinte (20) días, según lo señalado en el artículo 369 del Código General del Proceso.

Notifíquese esta providencia en la forma establecida en el inciso 4º del art. 371 del CGP, en concordancia con el art. 91 *ejusdem*, este último respecto al retiro de copias, las cuales se podrán solicitar y enviar mediante mensaje datos.

Se advierte que la presente demandada será sustanciada conjuntamente con la principal y ambas serán decididas en la sentencia

Por último, por secretaría **ábrase** la carpeta No. 3 del expediente digital para el trámite de la demanda de reconvención.

Notifíquese

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Hoy 22 de enero de 2024 se notifica a las partes el
AUTO anterior por anotación en ESTADO.

CARLOS ANDRÉS CARVAJAL QUINTERO
SECRETARIO